377R2826

24, 12, 77

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 333/1

# REGLAMENTO (CEE) N° 2826/77 DE LA COMISIÓN

## de 5 de diciembre de 1977

por el que se establece un formulario de declaración de tránsito comunitario que puede ser utilizado en un sistema de tratamiento automático o electrónico de la informacion

### LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 222/77 del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, relativo al tránsito comunitario (1), y, en particular, su artículo 57,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 223/77 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1976, por el que se establecen disposiciones de aplicación y medidas de simplificación del régimen del tránsito cumunitario (²), modificado por el Reglamento (CEE) n° 160/77(³), establece la utilización de formularios de declaración de tránsito comunitario de un determinado modelo;

Considerando que las declaraciones de tránsito comunitario en formularios de este modelo no siempre se prestan a ser utilizadas en un sistema integrado de tratamiento automático o electrónico de la información; que, por otra parte, estos procedimientos modernos de tratamiento de la información permiten simplificar el trabajo de las administraciones y de los usuarios y que por ello, para hacer posible el empleo de tales sistemas, procede autorizar, a título experimental, la utilización de un formulario especial;

Considerando que estos procedimientos modernos de tratamiento están llamadas a desarrollarse en la Comu-

nidad; que, en consecuencia, el presente formulario se adaptará de acuerdo con la experiencia y no prejuzga la forma definitiva que habrá de adoptar;

Considerando que las disposiciones previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de tránsito comunitario,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo I

No obstante lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 223/77, los Estados miembros podrán permitir que la declaración de tránsito comunitario, en lugar de extenderse en un formulario conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II de dicho Reglamento, se haga en un formulario correspondiente al modelo que figura como Anexo, si se utiliza un sistema de tratamiento automático o electrónico de la información.

### Artículo 2

- 1. Sin perjuicio de la indicación de las menciones previstas en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 223/77, la sigla T y la mención «tránsito comunitario» deberán ser consignadas a más tardar en el momento de extender la declaración.
- 2. Las casillas reservadas para la aplicación del régimen de tránsito comunitario deberán ser fácilmente

<sup>(1)</sup> DO n° L 38 de 9, 2, 1977, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 38 de 9. 2. 1977, p. 20. (3) DO n° L 182 de 22. 7. 1977, p. 1.

identificables y las indicaciones que figuren en ellas deberán poder ser utilizadas sin dificultad por los servicios aduaneros y estadísticos correspondientes.

#### Artículo 3

En el caso de que se deba extender una declaración de tránsito comunitario para un envío compuesto por más de dos especies de mercancías, al formulario cuyo modelo figura en el Anexo se añadirá uno o varios formularios del mismo modelo en los que sólo se recogerán las indicaciones relativas a las mercancías suplementarias. Los formularios utilizados de esta manera constituirán una única declaración de tránsito comunitario y deberán llevar el mismo número y la misma fecha de registro y presentarse juntos en las aduanas competentes.

### Articulo 4

- 1. En cada formulario deberá indicarse, en la casilla reservada para ello, el número de orden del formulario y el número total de formularios que componen la declaración.
- 2. Las casillas reservadas para los datos relativos a las mercancías que no se utilicen deberán ser rayadas de manera que resulte imposible toda agregación ulterior.

#### Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1978, y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1980.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 1977.

Por la Comisión Étienne DAVIGNON Miembro de la Comisión

(Para uso nacio-	Pág. nº Total págs	1 DECLARACIÓN					EJEMPL PARTIC	JAR DA	1		ANEXO	
nal	3 Exportado	r	R	REGISTRO								
	11 Destinata	ario										
						(Para uso nacional)						
	21 Obligado	principal		(Para uso nacional)	2	2 Pais de Proced	tencia					
			<u></u>						25 País de	destino		
					2	8 Régimen adua	nero precede	ente				
		(Para uso nacional	nal: otros datos relativos al transporte)			(Dan una casia)			nacional)			
-	32 Identifica de trans	ación del medio porte				(Para uso nacional)						
		- N-				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Γ				T	
	41 Marcas y Designad	r numeración - Núme ción de las mercancia	ero y naturaleza de los bultos - as				42 n° estad	42 nº estadístico (²) 43 Peso bruto				
						(Para uso naciona						
										_	1	
							49 Peso neto					
	41 Marcas y Designad	r numeración - Núme ción de las mercancía	ero y natúraleza de los bultos - as				lístico (²)	43 Peso bru	13 Peso bruto			
								(Para use	o nacional)			
							49	Peso neto	o (²)			
							<del> </del>	54				
			(Pa	ra uso nacional)								
55 Adua paso	anas de o previstas aises)							1				
56 Adua paso												
57 Gara	intia					58 Aduana	de destino (l	Nombre y	país)			
												<b>59</b> PJ
				LA ADUANA DE PARTID	)A	(Para uso nacional)	60					_
			Resultado del control:  Precintos colocados: número: marcas:  Plazo (fecha límite):  Observaciones:									
								(Para use	o nacion		Compromiso	
	(Para uso	nacional)	En		, a							omiso
			(Firma	)		(Sello)	se co merca y en e	mpremete incias des el plazo es	a presentar ignadas en la itablecido.	en la a present	oor duana de destino las e declaración intactas	
							En, a					

<sup>(1)</sup> Nota relativa a datos nacionales. (2) Datos que se consignarán sólo cuando así lo disponga la normativa comunitaria.



(Para uso nacio-	Pág n° Total págs	1 DECLARACIÓN						EJEM DES	IPLAR TINO	2	?		
nal	3 Exportador					F	REGISTRO	<del>_</del>					
									<u>.</u>				
	11 Destinata	rio											
							(Para uso nacional)						
	21 Obligado	principal		(Para	uso nacional)	:	22 Pais de Proced	dencia					
			ι					·		25 Pais de	destino		
							28 Régimen adua	nero pre	cedente				
		(Para uso nacional)	otros datos	relativos al tra	insporte)	_				J			
	(r ara uso nacional. oti			otros datos relativos al transporte)					(Para us	o nacional)			
	32 Identification de transp	ción del medio orte											
	41 Marcas y	numeración - Númer ión de las mercancias	o y naturale:	za de los bulto	s -			42 nº e	nº estadístico (²) 43 Peso bruto				
							(Para uso nacional)						
						<b>49</b> Peso neto (²)							
	41 Marcas y	numeración - Númer ión de las mercancias	o y naturale	za de los bulto	s -		42 nº estadístico (²) 43 Peso bruto						
	Designac	ion de las mercanetas	•							1		J	
									(Para us	o nacional)			
									49 Peso ne	lo (²)			
								<del>-</del>	54				
				(Para uso na	icional)								
													_
pas	uanas de lo previstas países)					1							
56 Adı	uanas de so efectivas												
57 Ga	paises) rantia					<del></del>	58 Aduana	de dest	ino (Nombre	y pais)			
				. <u></u>									51 P.
				POR LA ADU	ANA DE PARTID	IA A	(Para uso nacional)	60	"				
					número: ma	arcas:		1					
			Plazo (fed Observac	cha limite): iones:						(Para u	o nacio	nal)	٤
	(Para uso	nacional)											Compromiso
			En				a	D. E			r on la d	por aduana de destino	ias
				(Firma)			(Sello)	r	mercancias de 7 en el plazo e	signadas en la establecido	presen	te declaración intac	tas
									En	(El obli	gado pri	, ancipal)	
			<del></del>				an la normativa c	omunitar	ria .				

62 TRANSBORDOS DURANTE E	TRANSPORTE	
Datos relativos al transbordo y visado por la		
Lugar y pais:		
Identificación del nuevo medio de transporte:	En caso de colocación de nuevos precintos:	
Identificación del nuevo contenedor:	marcas;	
Otros datos:	i marcas:	
En	, a	
	(Firma)	(Sello)
Lugar y país:	En caso de colocación de nuevos precintos:	
Identificación del nuevo medio de transporte:	número:	
Identificación del nuevo contenedor:	marcas:	
Otros datos:		
Fn	a	
CII	, a	
	(Firma)	(Sello)
63 Otras incidencias durante	el transporte	
Relación de hechos y medidas adoptadas	Visado de las autoridades competent	les
	THE STATE OF THE S	
CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO		
Fecha de llegada:		
Control de precintos:		
•		
Observaciones:		
		Į.
En, a		
	Ejemplar nº 3 devuelto después de	
	registrado con el número	
(Firma) (Sello)		
(Sello)		

(Para uso nacional)

(Para F uso 1 nacio-	Pág. n° Total págs	1 DECLARACIÓN					EJ	EMPLAI DEVOL	R PARA VER	,	3		
- nai -	3 Exportado	or .				RI	EGISTRO						
		,				_							
	11 Destinata	ario											•
ŀ									(Para uso	nacional)			
-	21 Obligado	principal		(Para	a uso nacional)	2:	Pais de Proced	dencia					
					7			-		25 Pais de	destino		
-									1				
						28	Régimen adua	nero preced	tente				
		(Para uso nacion	al: otros datos	relativos al tr	ansporte)								
-	32 Identifica	ación del medio							(Para uso	nacional)			
	32 Identificación del medio de transporte												
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
	41 Marcas y numeración - Número y naturaleza de los bultos ~ Designación de las mercancias							42 n° esta	distico (2)	43 Peso br	uto		
							(Para uso nacional)						
								4	Peso neto	) (²)			
	41 Marcas y numeración - Número y naturaleza de los bultos - Designación de las mercancias						42 n° estadístico (²) 43 Peso bruto						
							(Para uso nacional)						
-								4	Peso neto	O (2)	7		
				· · · · · ·					54		. L		
				(Para uso n	acional)								
55 Aduar	nas de previstas									-			
(y pai:	ses) nas de	-											
y paso (y paí:							58 Aduana	de destino	(Nombre v	pais)			<del></del>
or Garan													
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·										
			CONTROL	POR LA ADIL	ANA DE PARTID	ιΔ .	(Para uso	60					
			Resultado	del control:			nacional)	_					
				Precintos colocados: número: marcas: Plazo (fecha límite):			4	(Para uso nacional)			nal)		
			Observaci	iones:							- "-		
	(Para uso	nacional)	_										
			En .	*****************	,	, а		D. El ot se c	ompremete	icipal, repres a presenta	renlaa	duana de	destino las
				(Firma)			(Sello)	merc y en	ancias des el plazo es	ignadas en la stablecido.	present	e declarac	ion intactas
								E	ı	(El obli	gado prin	, a icipal)	
Nota re	lativa a dato	s nacionales (2	) Datos que s	e consignarán	sólo cuando as	ií lo disponga	la normativa co	omunitaria.					

62 TRANSBORDOS DURA			
Datos relativos al transbordo y visado			
Lugar y país:		cación de nuevos precin	tos:
Identificación del nuevo medio de transporte:	número:		
Identificación del nuevo contenedor:	marcas:		
Otros datos:			
	En	a	
		(Firma)	(Sello)
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Lugar y pais:	En caso de colo	cación de nuevos precin	tos:
Identificación del nuevo medio de transporte:	número:		
Identificación del nuevo contenedor:	marcas:		
Otros datos:			
	En	a	
		(Firma)	(Sello)
63 Otras incidencias du			
Relación de hechos y medidas adoptadas	Visad	o de las autoridades com	petentes
CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	Tilbagesendes t	il: Zurückse	nden an:
Fecha de llegada:	Return to:	Renvoye	à:
Control de precintos:	Rinviare a:	Terugzen	den aan:
Observaciones:			
En			
En, a			
En a		evuelto después de el número	
En		evuelto después de el número	

Para JSO ICIO-	Pág. n° Total págs	1 DECLARACIÓN		EJEM ESTAD	IPLAR DISTICA	4			ŀ
nai	3 Exportado	r		REGISTRO					
	11 Destinate	ario							
					(Para uso	o nacional)			
	21 Obligado	principal	(Para uso nacional)	22 Pais de Procedencia		25 Pais de de	etino	···	-
					- , .	20 1 813 00 00	31110		_
				28 Régimen aduanero pred	cedente				
		(Para uso nacional: otros d	atos relativos al transporte)		(Para uso	o nacional)			
	32 Identifica de trans	ación del medio porte							
	41 Marcas y numeración - Número y naturaleza de los bultos - Designación de las mercancias			42 n° e	estadistico (²)	43 Peso bruto	)		1
				(Para uso nacional)					
					o (²)				
	41 Marcas y Designa	y numeración - Número y natu ción de las mercancias	raleza de los bultos -	<b>42</b> n° e	estadístico (2)	43 Peso bruto	)		
				(Para uso nacional)					
				49 Peso neto (²)					
					54				٦
			(Para uso nacional)						
pas	anas de o previstas aises)								
pas	anas de o efectivas aíses)								
57 Gar				58 Aduana de desti	ino (Nombre y	pais)			